CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONVENIO
RESGUARDO INDIGENA LA MARÍA
Fecha: 15-oct-2026 07:47 AM Pág: 16
Anexos: N/A
Archivar en: 040-COV2610-13/RESGUARDO INDIGENA, LA MARÍA, MARCELINO
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas
040-COV2610-13
Favor citar este número al responder

CLASE	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONVENIANTES	CORANTIOQUIA $ 200.000.000 APORTE EN DINERO CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA LA MARÍA “MARCELINO TASCÓN” $20.000.000 APORTE EN ESPECIE
VALOR	$ 220.000.000 IVA Y AU incluido
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente corporativo de carácter público, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, y del otro, WILSON DE JESÚS VÉLEZ TASCON**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.610.393, quien actúa como Gobernador del **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA LA MARÍA “MARCELINO TASCÓN”** con NIT. 800210887-9, designado mediante Asamblea General N°5 del 12 de enero de 2026 para el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

período 2026-2027, con posesión del 19 de enero de la misma anualidad; y que en adelante se denominará **EL CONVENIANTE**, han acordado celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar contratos con los Cabildos Indígenas y las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. Que dicha ley, en su artículo 7 define cabildo indígena como una entidad púbica especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad u ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. **b)** Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 literal L), modificado por la Ley 2160 de 2021, permite que las entidades estatales puedan suscribir contratos o convenios con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. **c)** Que, mediante la Resolución 02 del 11 de mayo de 1998, aclarada mediante Resolución del 13 de mayo de 1999, el Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA (Luego INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras), se confiere carácter legal de resguardo en favor de la COMUNIDAD INDÍGENA EMBERA CHAMI LA MARÍA (También llamada MARCELINO TASCÓN), localizado en jurisdicción del municipio de Valparaíso, Antioquia. Por lo anterior, se considera que esta comunidad cumple con las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en relación con la capacidad para suscribir el presente convenio. **d)** Que la presente contratación cuenta con aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación No. 83 Sesión 1 virtual extraordinario del 9 de octubre de 2026, como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha **e)** Que a través de la plataforma SECOP II se creó el proceso de contratación directa sin ofertas bajo el número **140-CD2610-500**, para la correspondiente consulta y publicidad del proceso. **f)** Que la presente contratación fue debidamente motivada mediante acto administrativo que justifica la contratación directa radicado bajo consecutivo 140-RES2610-3906 del 13 de octubre de 2026. **g)** Que se cuenta con la disponibilidad

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

presupuestal suficiente certificada por la Subdirección Administrativa y Financiera. **h)** Que la Subdirección de Participación y cultura ambiental envió la solicitud No 39643 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para la elaboración de la minuta del contrato en fecha del 14 de octubre de 2026. **i)** Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** *"Fortalecer la capacidad de gobierno propio y la gestión ambiental del Resguardo Indígena Marcelino Tascón mediante la implementación de acciones que contribuyan a la protección de la Madre Tierra, la adaptación al cambio climático y el uso sostenible del territorio mediante los sistemas de conocimiento del pueblo Emberá Chamí"*. **PARÁGRAFO.** Que el presente objeto se encuentra enmarcado en el Plan de Acción 2024-2027 de acuerdo con la constancia del banco de proyectos**,** en los programas 4. Gobernanza ambiental y 5. Conexión institucional. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El conveniante prestará sus servicios en el Resguardo Indígena Marcelino Tascón - Comunidad Indígena Embera Chamí La María. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES:** Alcance 1. FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PROPIA MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES, PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DE REFERENTES DE ORDENACIÓN AMBIENTAL Y PRODUCTIVA DEL TERRITORIO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN DESDE EL GOBIERNO PROPIO. ACTIVIDAD 1.1 SOCIALIZACIÓN Y PLANEACIÓN OPERATIVA DEL CONVENIO. Subactividad 1.1.1 Elaboración participativa de la operatividad del convenio. Productos: Un (1) documento de planeación operativa del convenio, que contenga como mínimo el plan de trabajo, cronograma general de ejecución, propuesta metodológica, programación de actividades, responsables, mecanismos de coordinación y seguimiento, requerimientos logísticos e instrumentos y formatos requeridos para la consolidación de la información que soporten la construcción de la línea base. El documento deberá guardar correspondencia con las actividades, productos, metas y plazos establecidos en el convenio y ser presentado para revisión y aprobación de la supervisión. Un (1) acta de la jornada de construcción participativa de la operatividad del convenio, que dé cuenta de los temas desarrollados, decisiones adoptadas, acuerdos alcanzados y orientaciones para la ejecución, acompañada del respectivo listado de asistencia con enfoque diferencial y registro fotográfico. Subactividad 1.1.2. Inducción al equipo de trabajo. Acta (1) de la jornada de inducción al equipo de trabajo, que dé cuenta de los contenidos abordados, orientaciones impartidas, responsabilidades y mecanismos de coordinación definidos para la ejecución del convenio, acompañada del respectivo listado de asistencia y registro fotográfico. Subactividad 1.1.3. Encuentro comunitario de socialización del convenio. Productos: Un (1) documento metodológico y logístico

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

para el desarrollo del encuentro comunitario de socialización del convenio, que contenga como mínimo objetivo, metodología, agenda, mecanismos de convocatoria y participación, contenidos a socializar, herramientas o ayudas requeridas y requerimientos logísticos para la realización del espacio. El documento deberá ser presentado para revisión y aprobación previa de la supervisión. Un (1) acta del encuentro comunitario de socialización del convenio, que dé cuenta del desarrollo de la jornada, los contenidos socializados, las inquietudes y observaciones presentadas por la comunidad, las respuestas brindadas, las conclusiones y los acuerdos pactados, acompañada del respectivo listado de asistencia con enfoque diferencial, registro fotográfico y ayudas o presentaciones utilizadas durante el encuentro. ACTIVIDAD 1.2. CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE REFERENTES PARA LA ORDENACIÓN AMBIENTAL Y PRODUCTIVA DEL TERRITORIO. Subactividad 1.2.1. Lectura territorial y cartografía social. Productos: Un (1) documento metodológico para la construcción participativa de referentes para la ordenación ambiental y productiva del territorio, que contenga como mínimo objetivos, metodología para la lectura territorial y cartografía social, fuentes de información técnica y comunitaria a utilizar, instrumentos para la recolección y sistematización de información, criterios para la identificación de elementos ambientales, culturales y productivos y herramientas previstas para la consolidación de la línea base. El documento deberá ser presentado para revisión y aprobación previa de la supervisión. Una (1) cartografía social construida participativamente, que represente los principales elementos ambientales, culturales, hídricos, productivos y territoriales identificados por la comunidad, incluyendo, según la información obtenida durante el ejercicio, bosques, fuentes hídricas, áreas productivas, caminos, sectores degradados, sitios de importancia comunitaria y demás elementos relevantes para orientar las decisiones de manejo y ordenación ambiental y productiva del territorio; adicionalmente este ejercicio debe permitir a los habitantes del Resguardo la comprensión del ecosistema en el marco de una estructura ecológica principal. Una (1) memoria técnica del ejercicio de lectura territorial y cartografía social, que consolide la metodología aplicada, información comunitaria y técnica analizada, principales elementos territoriales identificados, resultados del ejercicio cartográfico, conclusiones y orientaciones preliminares para el manejo ambiental y productivo del territorio, acompañada del acta del espacio, listado de asistencia con enfoque diferencial, registro fotográfico, mapas de trabajo y archivos digitales generados. Subactividad 1.2.2. Recorrido participativo de reconocimiento territorial. Productos: Una (1) memoria técnica del recorrido participativo de reconocimiento territorial, que contenga como mínimo la ruta o sectores recorridos, descripción de las condiciones observadas, información ambiental y productiva relevante, registros o puntos georreferenciados cuando corresponda, identificación de las parcelas familiares vinculadas al proceso,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

conclusiones y orientaciones derivadas del reconocimiento territorial. La memoria deberá estar acompañada del acta del recorrido, listado de participantes, registro fotográfico, formatos o bitácoras diligenciadas y cartografía actualizada a partir de la información obtenida en campo. Una (1) propuesta preliminar de referentes para la ordenación ambiental y productiva del Resguardo, construida a partir de la integración de los resultados de la cartografía social, la información técnica ambiental disponible y el recorrido participativo, que identifique orientaciones para la conservación, restauración, producción sostenible y manejo del territorio y sirva como referente para la implementación de las acciones productivas y ambientales previstas en el convenio. ACTIVIDAD 1.3. FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PROPIA MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES, PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL, BAJO LINEAMIENTOS DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO. Subactividad 1.3.1. Establecimiento de almácigos de café e incorporación de componentes para el fortalecimiento progresivo de sistemas agroforestales en parcelas de familias asociativas. Productos: Un (1) documento que dé cuenta de, quince (15) parcelas familiares vinculadas al fortalecimiento progresivo de sistemas agroforestales, mediante el establecimiento de los almácigos de café y la incorporación del sistema. El producto deberá contar con actas o soportes de entrega del material vegetal, identificación de las familias beneficiarias y registro fotográfico de su incorporación en las parcelas. Un producto de (1) diseño, diagramación e impresión de la Bitácora, elaborado conforme a las especificaciones técnicas definidas para el proceso, que incluya la estructuración y diagramación de contenidos, diseño gráfico y preparación para impresión, acompañada de actividad pedagógica de apropiación. Las especificaciones técnicas en materia de contenido, diseño, formato, materiales, acabados e impresión deberán ser previamente validadas y aprobadas por la supervisión del convenio. Quince (15) bitácoras de seguimiento, una (1) por cada parcela familiar, que permitan registrar la planificación de la unidad productiva, los componentes establecidos o incorporados, las actividades realizadas, el seguimiento al material vegetal y las principales observaciones relacionadas con la implementación y manejo del sistema agroforestal. La información consolidada servirá como insumo para el seguimiento y actualización de la línea base del proceso**.** Subactividad 1.3.2. Espacios de orientación y acompañamiento para el manejo de sistemas agroforestales y el fortalecimiento de las economías propias. Productos: Un (1) documento metodológico para el desarrollo de los tres (3) espacios de orientación y acompañamiento, que contenga como mínimo objetivos, contenidos, metodología, agenda, herramientas pedagógicas, mecanismos de participación y requerimientos necesarios para su realización, diferenciando los contenidos correspondientes a cada momento del proceso. El documento deberá ser presentado para revisión y aprobación previa de la supervisión. Tres (3) actas de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

los espacios de orientación y acompañamiento para el manejo de los sistemas agroforestales, una (1) por cada encuentro realizado, que den cuenta de los contenidos desarrollados, orientaciones brindadas, participación de las familias, inquietudes, conclusiones y acuerdos alcanzados, acompañadas de los respectivos listados de asistencia con enfoque diferencial, registros fotográficos y herramientas o materiales utilizados. Subactividad 1.3.3. Mantenimiento, diversificación y fortalecimiento productivo de las parcelas de caña panelera. Productos: Un (1) documento que dé cuenta de, Quince (15) parcelas de caña panelera fortalecidas mediante acciones de mantenimiento, manejo productivo y diversificación, de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas en cada unidad productiva. El producto deberá contar con la identificación de las familias beneficiarias, descripción de las acciones realizadas, soportes correspondientes y registro fotográfico. Un (1) documento que dé cuenta del apoyo en insumos para el fortalecimiento del proceso de elaboración y empaque de la panela, de acuerdo con los requerimientos definidos para fortalecer las condiciones del proceso productivo. La entrega deberá estar debidamente soportada mediante la identificación de los bienes o insumos suministrados, cantidades, destinatarios y respectivos registros de entrega. Quince (15) bitácoras de seguimiento, una (1) por cada parcela de caña panelera, que permitan registrar las condiciones iniciales de la unidad productiva, las acciones de mantenimiento y diversificación desarrolladas, los componentes incorporados, el seguimiento realizado y las principales observaciones del proceso, como insumo para la consolidación y seguimiento de la línea base**.** Subactividad 1.3.4. Espacios de encuentro para la sostenibilidad del sistema productivo de la caña y el fortalecimiento de su aprovechamiento comunitario. Productos: Un (1) documento metodológico para el desarrollo de los dos (2) espacios de encuentro para la sostenibilidad del sistema productivo de la caña, que contenga como mínimo objetivos, metodología, agenda, contenidos, mecanismos de participación, herramientas para la construcción de acuerdos y requerimientos necesarios para la realización de los espacios. El documento deberá ser presentado para revisión y aprobación previa de la supervisión. Dos (2) actas de los espacios de encuentro para la sostenibilidad del sistema productivo de la caña, una (1) por cada encuentro realizado, que den cuenta de los temas desarrollados, aportes de los participantes, estrategias identificadas, decisiones, conclusiones y acuerdos alcanzados, acompañadas de los respectivos listados de asistencia con enfoque diferencial y registros fotográficos. Un (1) documento y/o pieza educomunicativa que permita visibilizar las estrategias para la sostenibilidad del sistema productivo de la caña panelera, que consolide las alternativas identificadas para la sostenibilidad de las parcelas, los avances y acuerdos construidos participativamente para el uso y manejo del trapiche comunitario y las alternativas o posibles canales identificados para la comercialización de la panela y sus

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

productos derivados. **NOTA:** Se debe dar cumplimiento a cada alcance, de acuerdo con sus actividades, subactividades y productos. **OBLIGACIONES: EL CONVENIANTE.** Se obliga a: **1** Dar cumplimiento al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040-RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso" para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible". **2.** Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). **3** El conveniante deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040- RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040- RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027. **4.** Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **5**. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del convenio. Se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02). **6.** Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de asistencia con enfoque diferencial corporativo. **7.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El conveniante dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con la ley 1581 de 2012 y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este convenio. **8.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **9.** Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **10.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

vigente que regula la materia. **11.** Todo el personal por contratar para la ejecución del convenio, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2026 (190-MEM2512-8910). **12.** Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio. **13.** Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la supervisión. **14.** Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Así mismo, El plan de medios y comunicacional tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas. **15.** El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen. **16.** Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **17.** Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **18.** El conveniante presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la resolución DIAN 165 del 01 de noviembre de 2023. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del convenio. **19.** Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia; en particular, si se celebran convenios con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 (si aplica), las Guías de Colombia Compra Eficiente, uso de documentos tipo y las demás disposiciones que regulen lo pertinente. **20**. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. **21.** Aperturar una cuenta de ahorros en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos derivados de la presente contratación. Una vez finalizada la ejecución del convenio, el conveniante deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir certificación de cierre de cuenta a la Corporación. **22.** El conveniante deberá reintegrar a la Corporación al finalizar el convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria, una vez descontados los respectivos gastos financieros, los cuales deberán ser soportados con los extractos bancarios expedidos por la respectiva entidad. **23.** Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las actividades no realizadas por fuente de cofinanciación. **24.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **25**. Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: **1** La supervisión realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos; así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. **2.** El supervisor del convenio deberá verificar que el conveniante cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **3**. Desembolsar cumplidamente los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **4** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas. **5** El supervisor del convenio deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. **6** El supervisor del convenio deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el conveniante ejecutor. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del convenio y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del convenio. **7.**Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el conveniante en su informe de actividades desarrolladas. **8** La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9** La Corporación a través del supervisor debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el conveniante, para la ejecución del convenio, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2026 y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el contratista para la obra. **10**. El supervisor del convenio deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **11.** Facilitar al conveniante toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del convenio. **12.** La Corporación a través del supervisor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020. **13.** La Corporación a través del supervisor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Bión 2024-2025. **14.** Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del convenio. **15**. Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la resolución DIAN 165 del 01 de noviembre de 2023. **16.** Efectuar la liquidación del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($220.000.000 COP). Los cuales se describen de la siguiente manera: **Corantioquia:** La Corporación aporta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153495. **El conveniante:** El Resguardo Indígena MARCELINO TASCÓN aportará en especie la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($20.000.000) representado en espacios físicos para la realización de encuentros, material pedagógico e insumos para acciones detalladas en el POI. El conveniante se compromete a aportar la contrapartida del aporte en especie de manera discriminada. Oficio que reposa en la documentación del proceso. **NOTA 1:** Se acuerda entre las partes una administración del 10% de acuerdo con el Plan de Inversiones POI. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** Según Plan de ejecución: Un primer periodo correspondiente al 37,30% en ejecución equivalente al valor de $ 74.666.666,67 previo a la presentación y validación del informe 1, un segundo pago correspondiente al 32,7% en ejecución y equivalente al valor de $ 65.333.333,33 previo a la presentación y validación del informe 2. Y un tercer y último pago previo a la entrega de un informe final y financiero, correspondiente al 30% de la ejecución por un valor de $ 60.000.000. La Corporación pagará al Conveniente, previa presentación de un informe de avance donde relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el conveniente entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato. Nota: La información se deriva del plan de ejecución, sin embargo, podría cambiar. Nota 1: la factura deberá ser presentada por el conveniente al supervisor del convenio, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. Nota 2: las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el convenio serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del convenio. Nota 3: la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniente esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Nota 4: el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

conveniente presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el conveniente deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **PARÁGRAFO.** Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, entrega de informe de actividades, acreditación de pagos de seguridad social o parafiscales según el caso, visto bueno del supervisor e informe en el aplicativo PGAR. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos financieros comprometidos por la Corporación para este convenio interadministrativo se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 153495 del 28 de agosto de 2026; y el oficio de aporte en especie presentado por el cabildo indígena. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **SUPERVISIÓN.** La Supervisión del convenio será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES:** El supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo con el plan operativo y de inversiones, los cuales servirán de base para realizar los pagos. PARÁGRAFO. A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberán alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente a la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA**. **PLAZO:** El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de 2 meses y 15 días calendario (DOS MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026) contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL CONVENIANTE en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA**.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

GARANTÍAS. EL CONVENIANTE se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Corporación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del convenio y con una vigencia Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al 15% del valor del convenio con una vigencia de duración del tiempo del convenio y tres (3) años más. **Nota:** el conveniante en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación. **PARÁGRAFO:** Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del convenio, las garantías señaladas deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **SUSPENSIÓN**. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del convenio. En todo caso, EL CONVENIANTE en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONVENIANTE mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **DOMICILIO**. Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del convenio se deriven, el municipio de Medellín. PARÁGRAFO. Para efectos de notificaciones, el conveniante acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del convenio, y liquidación bilateral o unilateral sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **PUBLICIDAD.** El presente convenio y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Por la naturaleza del presente convenio, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo de este, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia podrá hacer

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

entrega o poner en conocimiento del conveniante, datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del convenio, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este convenio. Como consecuencia de lo anterior, el conveniante se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si el conveniante llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del convenio para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONVENIANTE se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (G-PGC-01). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El representante del CONVENIANTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

suscribir el convenio. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, y REDAM corroborando que el conveniante no aparece reportado como responsable Fiscal, o repose sanción en su contra, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte del CONVENIANTE, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (conveniante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS:** El conveniante deberá socializar el proyecto en los términos que se defina con la Subdirección. Lo anterior, de acuerdo con los alcances establecidos en los estudios previos del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA:** EL CONVENIANTE deberá guardar en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto del convenio, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONVENIANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCCIONES.** EL CONVENIANTE acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARAGRAFO: EL CONVENIANTE presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención del ICA debido a su territorialidad, cuando aplique**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la ejecución del convenio se requerirá de la aprobación de la garantía Única por parte de la Secretaria General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: Estudios previos y sus anexos, Plan Operativo de inversiones, las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada en los términos dispuestos en la ley para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, a los 15 días del mes de octubre de 2026.

LA CORPORACIÓN	EL CONTRATISTA
LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ Directora General	**WILSON DE JESÚS VÉLEZ TASCON** Gobernador del cabildo indígena

Elaboró: Karen Paola Ramírez Ruiz – Asesora Jurídica
Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez – Secretario General
Andrea Bedoya Pulgarín – Subdirectora

Fecha de elaboración: 2026-10-14

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM